



# Municipalidad Distrital de Perené

## ACUERDO DE CONCEJO N° 180-2022-MDP

Perené, 21 de julio de 2022.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2022, de fecha 21 de julio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal según el numeral 8) Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2015-MDP se aprobó la Directiva N° 004-2015-MDP sobre "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de Apoyo Comunal por Convenio de parte de la Municipalidad Distrital de Perené", el cual norma en forma específica los mecanismos y procedimientos para la evaluación, otorgamiento y control de apoyo comunal vía convenio para su atención;

Que, con Expediente de Trámite Documentario N° 4215, de fecha 19 de abril de 2022; presentado por el Sr. Juan Crispin Gaspar, en calidad de presidente de la Asociación de Vivienda Señor de Muruhuay Bajo Marankiari, solicita apoyo coyuntural con materiales para la instalación de agua, (adjunta fotografías);

Que, mediante Informe N° 01201-2022/GIDUR/MD/LCAC de fecha 30 de mayo de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural remite Informe, N° 069-2022-MDP/GUIDUR/SGOP/CRPM de fecha 26 de mayo de 2022, proveniente de la Sub Gerencia de Obras Públicas, respecto a la necesidad que tiene la Asociación de Vivienda Señor de Muruhuay Bajo Marankiari, señala que se realizó la inspección in situ y es necesario contar con materiales para la instalación de agua, materiales: a) Cemento portland tipo I, b) Acero corrugado de ½, c) Tubo de agua 2" pvc clase 7.5; las especificaciones técnicas de los materiales se encuentran en los informes señalados, siendo que el beneficiario asume el costo de mano de obra no calificada y otros que requiere para su ejecución y con posterior verificación de la parte técnica de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 0865-2022-GPPPI/MDP, de fecha 14 de julio de 2022, el Gerente de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, hasta por la suma total de S/. 3.300.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 soles), para apoyo coyuntural vía convenio con materiales para la instalación de agua en la Asociación de Vivienda Señor de Muruhuay Bajo Marankiari;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 0478-2022-GAJ/MDP de fecha 18 de julio de 2022, emite opinión favorable en atender la solicitud para el apoyo vía convenio con materiales para la instalación de agua en la asociación de vivienda Señor de Muruhuay Bajo Marankiari; de conformidad con el Artículo 6° Ítem 6.2 Ítem 6.3 de la Directiva N° 004-2015-MDP "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de Apoyo Coyuntural por Convenio de parte de la Municipalidad Distrital de Perené" y en concordancia con el Artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2022, en la estación de Orden del Día respecto a la autorización de suscripción de convenio de apoyo comunal entre la Municipalidad Distrital de Perené y la Asociación de vivienda Señor de Muruhuay Bajo Marankiari, el pleno de concejo con la asistencia de los señores regidores Jordán Soria Runachagua, Juan Ramírez Vivanco, Favia Roncal Pajares (virtual), Rosa Marleni Chipana

*"un nuevo cambio para todos"*



# Municipalidad Distrital de Perené

Chavez, Jesús Román García, Diandro Rosber García Martínez, Hobertila Idone Mendoza, José Signecio Atalaya Chávez y Albert Herly Llanqui Allcchahaman, aprobó por unanimidad la autorización de suscripción de convenio de apoyo comunal.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las normas glosadas; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y la dispensa de la lectura del Acta correspondiente, el Concejo Municipal; se,

### ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el Dictamen de la Comisión de Economía Presupuesto y Asuntos Legales - 2022, respecto a la aprobación de Convenio de Apoyo coyuntural vía convenio con materiales para las instalación de agua en la Asociación de Vivienda Señor de Muruhuay Bajo Marankiari; distrito de Perene, provincia de Chanchamayo - Junín.

**ARTICULO SEGUNDO.** - APROBAR y AUTORIZAR la suscripción de **CONVENIO DE APOYO COMUNAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE y LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SEÑOR DE MURUHUAY BAJO MARANKIARI**, hasta por la suma de S/. 3.300.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 soles), según informe de disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Perene.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO  
ALCALDE



*"un nuevo cambio para todos"*



# Municipalidad Distrital de Perené

## CONVENIO DE APOYO COMUNAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y LA ASOCIACION DE VIVIENDA SR. DE MURUHUAY – BAJO MARANKIARI

### CONVENIO N° 159-2022-MDP

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE APOYO COMUNAL** que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Perene con RUC N° 20195238961 con domicilio legal en el Jr. 22 de Octubre N° 140 – Perene, representada por su Alcalde Abg. **HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO** identificado con DNI N° 45277278 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte el Sr. **JUAN CRISPIN GASPAS**, con DNI N° 19959745, con domicilio en el CC.PP Marankiari, provincia de Chanchamayo – departamento Junín, en su condición de Presidente a quien en adelante se le denominara **EL BENEFICIARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local, que emana de la voluntad popular, conforme a la ley electoral correspondiente y como tal es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la población de Perene.
- 1.2. **EL BENEFICIARIO** es Presidente

#### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Estado
2. Código Civil
3. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
4. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
5. Decreto de Alcaldía N° 007-2015-MDP que aprueba Directiva N° 004-2015-MDP "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de Apoyo Comunal por Convenio de parte de la Municipalidad Distrital de Perene"
6. Acuerdo de Concejo N° 180-2022-MDP.

#### CLAUSULA TERCERA: OBJETO

3.1. El presente convenio tiene por objeto desarrollar el apoyo con materiales para la instalación de agua Potable en el Sector Señor de Muruhuay KM 2 ½ Bajo Marankiari, materiales que asciende a la suma total de S/. 3.300.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 soles), que beneficiará directamente a la población, cuyo monto será en entrega de materiales por la Municipalidad Distrital de Perene según Informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural e Informe de Disponibilidad Presupuestal.

#### CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

4.1. Otorgar apoyo comunal consistente en la entrega de materiales y/o servicios que se describen:

- a) Cemento Portland tipo I
- b) Acero Corrugado de ½
- c) Tubo de agua 2" pvc clase 7.5

Especificaciones técnicas que se encuentran detalladas en los Informe N° 1201-2022/GIDUR/MDP/LCAC e Informe N° 069-2022-MDP/GIDUR/SGOP/CRPM

A favor del beneficiario, el cual será entregado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, con la autorización de la Gerencia de Administración y Finanzas.

*un nuevo cambio para todos*



# Municipalidad Distrital de Perené

4.2. LA MUNICIPALIDAD, mediante la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural supervisara y verificara la utilización del material entregado al BENEFICIARIO, para los fines que se otorgan y emitirá su informe correspondiente.

## CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO

- 5.1. EL BENEFICIARIO se compromete con el aporte de mano de obra calificada y no calificada, así como materiales diversos.
- 5.2. Destinar el material entregado por LA MUNICIPALIDAD para la instalación de agua Potable en el Sector Señor de Muruhuay KM 2 ½ Bajo Marankiari;
- 5.3. Entregar a LA MUNICIPALIDAD un informe debidamente sustentado (adjuntar foto antes y después del apoyo comunal en físico y digital) sobre apoyo entregado dentro de los quince (15) días calendarios después de haber concluido con los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por normatividad legal vigente.

## CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 6.1. El presente convenio tendrá una vigencia de 90 días a partir de la suscripción del mismo.
- 6.2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes se someterán a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Perene.

## CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

- 7.1. El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.
- 7.2. Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento derivado del presente convenio las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

## CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

8.1. Cualquier modificación del convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la acta correspondiente.

Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Perene a los 21 días del mes de julio del año dos mil veintidós.



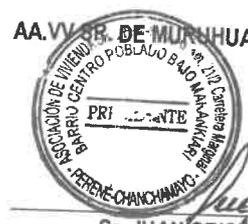
MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PERENE



Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO  
ALCALDE

Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PERENE

AA.VV. DE MURUHUAY - BAJO MARANKIARI



Sr. JUAN CRISPIN GASCAR  
PRESIDENTE

*"un nuevo cambio para todos"*